

Aportación histórica a la fundación de La Carlota y sus poblaciones

Por Miguel MUÑOZ VAZQUEZ

En general fueron muy pocos los reyes en las donaciones de tierras a los caballeros que les acompañaban en la Reconquista del suelo Patrio, cuando fueron desalojando de ellas a los musulmanes que las ocupaban; no así con las Ordenes Religiosas, Ordenes Militares y Cabildos Eclesiásticos con los que fueron más dadivosos, a éstos, por cuanto contribuyeron con sus grandes aportaciones económicas y militares a la consecución de la Reconquista —veinte mil maravedís de oro aportó para este fin la Iglesia cristiana de España en los primeros años de la Reconquista de Andalucía. Pero a aquellos caballeros e infanzones que aunque también hicieron su aportación económica y militar, según sus posibilidades, la donación fué más escasa para evitar —según decía el propio Rey— que reuniesen grandes latifundios con los que convertidos en poderosos señores, repercutiría en el buen gobierno de la Nación.

En Córdoba y su término repartió Fernando III sus tierras por yugadas (treinta y seis fanegas) y por Caballerías (cincuenta fanegas), a razón de veinte aranzadas de olivar e higueras, seis aranzadas de viña, dos aranzadas de huerta y seis yugadas de tierra para pan año y vez; y, una casa en Córdoba o en el lugar del Donadio para que lo tuvieran libre y quieto por juro de heredad, para siempre jamás. A condición de que ni lo vendieran ni lo pudieran enajenar hasta pasados doce años siguientes a la fecha de la carta de merced, excepto a la Iglesia de Santa María de Córdoba, a quien podían hacer donación o venta de todo ello.

Y para hacer mayor obsequio a estos nuevos pobladores de Córdoba les concedió que entrasen en parte con el Concejo de Córdoba en todo su heredamiento por caballerías de heredad según su Fuero.

Habiendo heredado el Santo Rey a todos los de uno y otro estado y condición heredó a algunos pueblos principales, especialmente a Córdoba con villa y lugares de mayor importancia de su término: entre aquellas Cabra, Almodóvar y ciertos terrenos que también dejó bajo su jurisdicción, entre ellos la parte de los que comprendían la Comarca de Torre Al-baen, que fueron las dehesas valdías y auténticas o privilegiadas pertenecientes al Común, que por varios privilegios reales se convirtieron en los Propios de la Ciudad de cuyas rentas o frutos se habían de sufragar los gastos de las obras de conservación de los muros, castillos, torres fortalezas o **de cortijo** y restauración de sus puentes.

DONACION DE TIERRAS Y LUGARES SOBRE TORRE AL-BAEN EN LOS QUE SE ASIENTAN LA CARLOTA Y SUS POBLACIONES

Mantuvo el rey Fernando III el Santo el mismo criterio que habían seguido los califas y reyes árabes de distribuir sus territorios en demarcaciones territoriales a las que llamaban Coras, algo así como nuestros Partidos Judiciales, constituyendo como matriz o cabeza principal de cada una de ellas un castillo o torre fortaleza bien poblada donde residía el Alcayat (Alcaide) o gobernador, que era su jefe político, religioso y militar, dotándolas de extensos términos jurisdiccionales.

Así nos lo demuestra los documentos de donaciones de terrenos otorgados por este Rey y la partición de ellos por aquellos linderos que ya tenían trazados los árabes. La demarcación de Torre Al-baen se hizo con el conocimiento que de aquellos términos tenían el Alcayat de la Fortaleza de Ecija, Aben Porcoz y el de esta Torre de Al-baen, Abohambre, y de otros moros sabidores de aquellos terrenos unidos a los partidores mandados por el Rey.

De la Cora de Torre Al-baen nada nos dicen las crónicas árabes, su nombre traducido al castellano me ha sido facilitado por el eminente paleógrafo árabe el jordano Isaac Zaki Dajani, de lo cual dice: "Torre Al-baen debe traducirse por Torre de la Muerte, o por donde ha pasado la Muerte", posiblemente su nombre aluda a haberse dado alguna sangrienta batalla en sus alrededores. De ellas tenemos un ejemplo en Córdoba con el de Torre de la Mal Muerta —torre en el val de los muertos— donde estuvo el cementerio judío en época visigoda.

Documentos fidedignos de la segunda mitad del siglo XIII, nos hablan de que esta Torre de Al-baen se hallaba situada muy próxima al naci-

miento del arroyo de Guadalcázar; noticia que nos ha de corroborar con datos más concretos, la sentencia dada en 1641 por el Juez de términos jurisdiccionales sobre el cortijo nombrado de doña María, que era de don Antonio Madrid, jurado de Córdoba, cuyo cortijo está en la Campiña de dicha Ciudad; en la que se dice, que el arroyo de Guadalcázar que sale de la Torre de Al-baen y pasa por medio del citado cortijo. Otros de los términos de este cortijo era la Haza de la Cuesta del Espino. Con este dato histórico e inédito que refiere podemos ya buscar el asentamiento seguro de Torre Albaen de la que nunca podríamos saber con sólo su hallazgo arqueológico.

La noticia más antigua que nos ha quedado de Torre Al-baen de cuya Cora eran términos jurisdiccionales las tierras donde se asienta la capital de La Carlota y sus Poblaciones y otras que referimos, que fueron tomadas entonces como pertenecientes ya a los términos de La Rambla, Santaella y tierras valdías de Ecija; la debemos a una carta del Rey Fernando III el Santo, fechada en Córdoba, a 15 de septiembre de 1241 por la que hace donación en su Repartimiento de ciertas tierras a "don Blasco de Martos con heredad para seis yugos de bueyes año y vez en la Torre de Abenhance que es cerca de la Torre de Al-baen y a don Fernando heredad para cinco yugos de bueyas año y vez en esta Torre misma y a vos Sancho Martín de Lupiana y a vos Bartolomé Corbacho etc. dandovos la Torre con su cortijo a todos en uno".

También se cita Torre Al-baen con referencia a la Torre de Benito Baños, Torre Aben Haxen que está cerca de la carretera de Lucena y Torre Blanca allen del Guadajoz en el deslinde del término de Córdoba, que ordenó el rey Fernando III en 1247, las cuales están señaladas como sus hitos más importantes entre los de otras torres.

Más tarde, cuando el obispo don Fernando de Mesa, en 18 de noviembre de 1271 demarca los límites de las collaciones donde ha de levantar nuevas iglesias en la diócesis de Córdoba, da por territorio a la parroquia que quiere levantar en Torra Al-baen, cuya agrupación la ha de sostener, con sus diezmos; "las casas de don Iaime, las de Juan de Hueltas, las de Martín Gil, las de los hijos de doña Teresa y de sus yernos y las de doña Alda; las chozas de Pedro el Negro y el villar de Ferran Gutiérrez y la Torre de Melen Páez, las chozas de don Jaime, las de don Sancho, las Algorfiellas de Ferrán Gutiérrez, las chozas de Martín Ibáñez, las de Gonzalo el de Santiago, las de Gil Sabiot y de su madre y el cortijo de San Nicolás y las chozas del Villar de Pedro Bocas".

Esta limitaciones, en el transcurso del tiempo pasaron a otros propietarios, que por prolijo no sigo ahora enumerándolas, conservando algunos

de sus lugares o terrenos sus nombres árabes cristianizados; como el cortijo de las Algorfillas (Algorfe, casucha), cortijo Nuevo de Torrealbaden, etc; y, sus dehesas tomaron los nombres de cortijo de la Parrilla, cortijo de Los Pinedas, cortijo de las Marranas, de Vaneguillas, de Charco Bermejo, del Membrillar, de la Quintana, etc.

Así pues, por el anterior documento, nos queda constancia de los primeros pobladores de los campos y lugares de Torre Albahen, después de la Reconquista, donde se habían de levantar cinco siglos después La Carlota y sus Poblaciones en valdíos, pertenecientes a Córdoba, en tierras realengas y otras de propiedad particular.

Un año después, en 19 de marzo de 1272 el citado Obispo don Fernando de Mesa establece las Estimaciones de su Obispado, que más tarde son las llamadas Prestameras de los canónigos y beneficiados de su Iglesia, que con sus rentas daban lugar a las raciones y medias raciones que disfrutaban estos capitulares. Encargando para su ejecución al Arcediano don Martín de Fitero, el cual, entre las 27 que establece, forma una estimación con el derecho que tiene el Cabildo en la iglesia de La Rambla y en el Villar de Domingo Hijo y en la Torre de Al-baen y en la de Belmonte haciendo una estimación para un canónigo de diez maravedis. Prueba evidente que en aquellos años la citada Torre Albahen se hallaba poblada.

Se demarcaron los términos de Torre Al-baen en 1279, y más tarde durante el reinado de los Reyes Católicos, en 17 de marzo de 1492 por la sentencia dada por el Juez Sancho Sánchez de Montiel contra el jurado Martín de Heredia, de las tierras que tenía tomadas y unidas a su cortijos de Torre Al-baen y Fuente de la Rosa. Se procede por la ciudad a deslindar las tierras por sus antiguos límites colocando el primer hito en el camino viejo de Santaella y siguiendo el arroyo de Guadalmazán adelante a ojo de las casas de la Fuente de la Rosa, siguiendo el arroyo de las Tinajas abajo hasta llegar a vista del Guadalmazán y la vereda que sube hasta las tapias de la Torre de Al-baen continuando los límites hasta el padrón de la Torre que atraviesa la vega.

Ultimamente, en 1673, en el que se recogen otras rectificaciones de estos términos llevadas a cabo en años anteriores, nos queda constancia de todo ello en un croquis policromado donde consta haber sido usurpados nuevamente estos terrenos valdíos y realengos por ciertos propietarios de La Rambla, Santaella y Ecija.

En un principio, comprendía la mencionada Torre Al-baen, el término de cinco pueblos de esta forma: de Córdoba lo que se señala en el presente croquis al parecer de finales del siglo XVIII, con el número 11 en campo verde, sirviéndole de límite nordeste el arroyo de Guadajoz; de La

Rambla lo que muestra la letra T sobre color amarillo; del término de Santaella lo que señala la letra V. en campo verde del término de la nueva población de La Carlota lo que señalan las letras L. Z. X.; y, todo lo del término de la nueva población de San Sebastián de los Ballesteros que lo demuestra la letra M.

DEHESA DE LA PARRILLA

Una de las dehesas baldías perteneciente a la Cora de Torre Al-baen y a los Propios de Córdoba, donde se levanta el pueblo de La Carlota, era precisamente la de la Parrilla de cuyos límites hablaré más adelante. Por primera vez se halla nos nombra como tal, en 1465, en un escrito de demanda formulada por Antón de Orosco y consortes arrendadores del pan de la parroquia de San Miguel, ante el Vicario de la diócesis don Gonzalo Carrillo, sobre el pago del diezmo de esta dehesa. Pero el referido don Gonzalo, contestando a la demanda, alegó, que nunca Córdoba pagó diezmos de las dehesas y que por el pleito que esta ciudad tuvo por el tiempo del obispo don Sancho de Rojas, fue asentado, que de las tales dehesas nunca se desmandase diezmo, que era llamado rediezmo, a esta Ciudad ni a los caballeros veinticuatro.

El pleito fue recibido a prueba y el reo demandado corroborando su acción presentó un testimonio autorizado del referido obispo don Sancho de Rojas, su fecha 4 de junio de 1449, el cual se encuentra las palabras siguientes: "prometemos a vos los honrados e nobles señores del Concejo de la dicha ciudad de Córdoba por nos e por nuestro Cabildo eclesiastico de la dicha ciudad de nuestro obispado de no demandad diezmos de las dehesas autenticas que fueren propiedad así del Concejo de la dicha ciudad como de los dichos señores veinticuatro o seglares ni de los a-lca-cires que se siembren en las huertas y hazas cerca de ellas que se riegan con agua de añoras sacadas por bestias por ministerio de omes que vulgarmen-te es la llamada agua de sangre. Le acompaña después la carta de juicio y sentencia dada sobre ello, por la que se hace caso omiso de lo dispuesto por el citado obispo, fechada en Córdoba a 29 de enero de 1465 en la que se mencionan los labradores que labraron el año 1464 en las Limitaciones de la Torre Al-baen y la Puente de Guadajoz a los que se manda que paguen los referidos diezmos a la Iglesia que eran 55 cachices y medio de pan terciado. Aseverándose en él, que la dehesa de la Parrilla, pertenecía a una de las Limitaciones de Torre Al-baen donde hoy se levanta el pueblo de La Carlota.

Pero el propietario del cortijo nuevo de Torre Al-baen, don Martín de Heredia y sus antecesores tenían ocupadas muchas tierras sobre lo realengo y baldío de esta dehesa juntándolas con la de su nuevo cortijo de Torre Al-baen y el de la Fuente de la Rosa o Hija Rosa, como se llamaba en aquellos años, desde el camino nuevo que iba a Santaella siguiendo adelante del arroyo de Guadalalcázar hasta llegar al arroyo que dicen de la Tinaja.

Siguieron los debates sobre los términos de la dehesa de la Parrilla y los de las tierras colindantes a ella, lo que dió lugar a que se hiciese nuevo deslinde de ellos, como así consta por un testimonio autorizado por el Ldo. don Gonzalo Fernández de Morales, Juez de términos, por S. M. ante Marcos Rodríguez escribano del Rey, fechado en Córdoba a 27 de mayo de 1573 por el que queriendo ejecutar la sentencia dada ante la dicha ciudad de la dehesa de la Parrilla y su deslinde siguiendo los límites que antiguamente tenía, tomando para su demarcación a Hernán Ruiz de Marchena y otros más, apeadores y testigos de dicha causa, vecinos de La Rambla. Comenzaron el deslinde desde el padrón de la dehesa de las Marranas, atravesando el arroyo que va a la **Torre de la Parrilla** siguiendo a vista de Charco Bermejo y arroyo de Guadalmazan al llano de la Membrilla, siguiendo el arroyo del Gato y arroyo de Colmenar y la Laguna de Tobar a dar nuevamente en el referido padrón de la dehesa de las Marranas.

Por este interesante escrito, nos queda noticia, de que en la dehesa de la Parrilla había una torre fortaleza; que nos viene a aclarar el por qué de la preocupación constante que tuvieron todos los reyes de Castilla, desde Fernando III el Santo, de fortificar y mantener siempre en alerta vigilancia este lugar de la Parrilla y Santaella, e igualmente que el de Castro del Río, para evitar las invasiones que por aquellos lugares hacían los moros, y por donde ellos comenzaron la reconquista. Y por una Cédula del rey don Enrique III, fechada en Valladolid a 30 de agosto de 1404 ordenaba un nuevo impuesto sobre la carne y el vino que se consumía en la Ciudad para el reparo de los muros de Córdoba y castillos de la Parrilla de Santa Ella y Castro del Río, que son puntos (dice), por donde en tiempo de guerra los moros entran en esta tierra para hacer mal.

Por estos años era propietario de la mayor parte de los terrenos de Torre Al-baen don Juan de Heredia, vecino de Córdoba y descendiente de uno de los primeros pobladores de Adamuz, excepto de la dehesa de la Parrilla y otros pertenecientes, como he dicho, a los propios de Córdoba y otros particulares.

La dehesa de la Parrilla tenía 960 fanegas de extensión, repartidas en

una gran parte de tierra de encinar, una pequeña parte dedicada a tierra de labor y una gran dehesa. Todo ello lo tenía en arrendamiento la Ciudad y en ocasiones cogía directamente sus frutos, estando considerada por la ciudad como una de las "joyas de los Propios" de Córdoba por los beneficios que le producía.

NOTICIAS HISTORICAS DE LA FUENCUBIERTA

PERTENECIENTE AL TERMINO DE SANTAELLA

Donde se asienta otra de las nuevas Poblaciones de la Capital de La Carlota.

Por ahora dejamos a la dehesa de la Parrilla perteneciente a la Cora de Torre Al-baen y últimamente a término de La Rambla, para dar unas breves noticias de la dehesa de la Fuencubierta donde se asienta otra de las Poblaciones de La Carlota. El citado Obispo don Fernando de Mesa en su escrito fechado en 1267 nos dice que el Fernando, cuando la conquista de Córdoba, mandó a Alonso Téllez de Meneses para que con sus huestes recorriera la campiña cordobesa, con el propósito, de separar el reino de Granada del de Córdoba, con lo que se facilitaría la conquista de éste último, objetivo principal por entonces del Rey.

En una de estas incursiones, la llevada a cabo en 1228, nos sigue refiriendo el citado Obispo, se conquistaron las villas de Castro el Viero y otro lugar que se le llamó Santa Olalla (Santa Ella) por los de la Orden de la Merced, que lo conquistaron con su Torre Fuerte. Cora a la que perteneció la Fuencubierta.

No nos queda el topónimo árabe de este lugar, pero sí noticias de él, de la segunda mitad del siglo XIII, en el documento ya referido del Obispo don Fernando de Mesa, cuando estableció las nuevas parroquias, en XVIII de noviembre de 1272 señalando para la de la Fuencubierta el territorio que comprendía las casas de Ruiz Paes, de Marina Velasco y las de Pan y Agua.

También en el mentado escrito de Constitución de las Prestameras de los Canónigos, consta así mismo, el derecho que tenía el Cabildo en la iglesia de Moratilla y en la de Villanueva que es allende del río, y en la Fuencubierta que es cerca del Villar de Domingo Hijo, y el derecho que tenía el Cabildo en la iglesia de Almodóvar hasta en Guarromán y la Fuencubierta, que es de Valverde. (Su antecesor Ruiz de Val-Verde dió origen

a este apellido en estos lugares cuando Fernando III le dió repartimiento sobre la Fuencubierta en 1241) y el derecho que tenía en Santa Olalla, en los que hacía una Estimación para un Canónigo.

Nos queda noticia cierta, por este escrito, que el lugar de la Fuencubierta perteneció desde la Reconquista a Santa Olalla en la que el Rey San Fernando después de ser conquistada por los de la Merced, se la dió en repartimiento a los de Val-Verde.

En el "Tumbo" de San Jerónimo, donde están recogidos una serie de escritos documentados, referentes a este Convento, se recoge un privilegio de la reina doña Isabel la Católica fechado, a 3 de diciembre de 1478, ante Juan Ruiz su escribano de Cámara, por el que consta, haberle hecho merced a Alonso de Aguayo, 24 de Córdoba, de los cortijos y heredamientos que tenía y habían sido de sus padres y abuelos, que al uno llamaban Fuencubierta y al otro Fuen Seca.

Y, por una escritura de donación de bienes fechada, en 7 de febrero de 1487 ante Pedro Fernández el Rico y Pedro Ferrande de Ferrara escribanos de Córdoba, doña María de Figueroa, viuda del veinticuatro Alonso de Aguayo, dió en dote a Pedro de Hoces su yerno, también veinticuatro de Córdoba, hijo de Diego de Hoces, cuando casó con Teresa de Aguayo hija de los referidos, entre otros bienes, la mitad del cortijo de la Fuencubierta, quedando con la otra mitad la mentada Doña María, cuyas tierras lindaban con las de Ecija, de Guadalcazar y las de los herederos de Juan Martín de Pineda.

Por otro escrito entablado en el mismo Libro del Tumbo de San Jerónimo de Córdoba, consta que a 28 de julio de 1505, ante Luis de Mesa escribano Público que Pedro de Cueto **curado** del postrimero de que estaba en cinta doña Catalina de Godoy mujer que fue de Gómez de Aguayo vendió a Pedro González de Hoces la mitad del heredamiento de la Fuencubierta, linde con el cortijo del Ochavillo, que era de Luis González de Luna y tierras del Comendador de las Infantas y los montes y tierras de Ecija. Así pues, el cortijo de la Fuencubierta, por esta venta, pasó a propiedad de Pedro González de Hoces. Y, por el codicilo del referido Pedro González de Hoces otorgado ante Juan de Eslava escribano de Córdoba con fecha 14 de febrero de 1528 deja a su hijo Pedro de Hoces el cortijo de la Fuencubierta y que al fallecimiento de éste, pasó a su hija doña Teresa de Hoces, mujer de Don Martín de Córdoba.

Más tarde veremos, por el inventario de los bienes que dejó la referida doña Teresa de Córdoba y Hoces, que pasó ante Rodrigo de Molina en 30 de octubre de 1572 que dicha señora, era propietaria de la referida dehesa de la Fuencubierta que lindaba con el término y realengo de Ecija.

Doña Teresa de Córdoba y Hoces fundó una obra Pía en el Monasterio de San Jerónimo, dejando las tierras de la Fuencubierta para el sostenimiento y cargas de ella; por lo que al parecer en venta falsa, pasan las tierras de esta heredad a propiedad del convento de San Jerónimo de Córdoba según escritura fechada a 26 junio 1579, la cual tenía medidas 26 ubadas de tierra y dos tercios que componían 960 f. de tierra.

Don Luis de Henestrosa tenía también una parte de las tierras de la Fuencubierta y, se había apoderado de otra parte de ellas, por lo que el Juez de términos, lo sentencia, para que las devuelva, las que tenía juntas a su cortijo de la Higuera, por cuya sentencia se deslinda de nuevo las tierras de la Fuencubierta por Julián Pérez, agrimensor, en primero de abril de 1597 por lo que consta que la parte de doña Teresa de Córdoba y Hoces situada en la Campiña de Córdoba lindaba en lo antiguo con montes realengos y viñas de Ecija, con la dehesa de la Reina y tierras del cortijo del Ochavo, hallando en ella 27 ubadas y media, a 36 fanegas de cuerda mayor cada ubada que suman 960 fanegas de tierra.

Posteriormente, a 26 de junio de 1721 se reintegran a la dehesa de la Fuencubierta 20 fanegas de tierra que le habían sido tomadas indebidamente por Ecija.

Y, por último el rey don Carlos III ocupó la dehesa de la Fuencubierta que era de la Obra Pia de Doña Teresa de Córdoba y Hoces para las nuevas Poblaciones de La Carlota, y se recompensó a dicha Obra Pia, con tierras realengas en los términos de las villas de Hornachuelos, de Espiel y de otros pueblos. Con motivo de un crédito contra la Corona del rey Felipe V, por lo que se había mandado que se satisficiera a dicha Obra Pia con las citadas tierras, cuya posesión se le dió en 1768 por el Intendente don Pablo de Olavide.

CORTIJO DE LOS PINEDAS

Otra de las tierras que se habilitaron para la fundación de las nuevas Poblaciones de La Carlota fue la de "Los Pinedas", no de las Pinedas, como se le menciona ahora. Nos queda referencias del cortijo de LOS Pinedas, en un escrito fechado en 7 de febrero de 1487, por el que doña María de Figueroa propietaria del cortijo de la Fuencubierta, al hacer el deslinde de estas tierras, dice que limitaban con las de Ecija y con las de los herederos de Juan Martín de Pineda, como dice, así también parecía por un escrito fechado, en 12 marzo 1365. Y, en la escritura de fundación del mayorazgo de don Luis de Bañuelos Jurado de Córdoba y de su mujer doña

María de Herrera, fechada en Córdoba a 29 de junio de 1522, consta que el cortijo de Los Pinedas, lindaba con tierras de la Haza de las Marranas, tierras de la Parrilla, tierras del Comendador don Antonio de las Infantas, tierras de la Fuencubierta y Monte realengos de Ecija.

Pero los Pinedas se habían apoderado de gran cantidad de tierras realenga que lindaban con su cortijo, nombrado de Los Pinedas; y cuando se hace la demarcación de estos realengos, en 12 de septiembre de 1492 por los Reyes Católicos, el Juez nombrado para ello, don Diego Fernández Portichuelo, dicta sentencia ante el escribano el Ldo. Montiel contra Pedro Fernández de Pineda y Ruiz Martín de Pineda y Diego Fernando de Pineda Jurado de la Collación de San Nicolás de la Villa, en la persona de su procurador Fernando Rodríguez de Santa Olalla, por la que se conmina a abandonar las tierras que tenía tomadas de lo realengo; desde el arroyo que va de Charco Bermejo el monte arriba, pasando el arroyo que atraviesa por los Silos a mano derecha del Colmenarejo a juntarse al Fuencubierta.

Por los años de 1535 era propietario del cortijo de Los Pinedas don Luis Bañuelos, veinticuatro de Córdoba, el cual, también, habiéndose apoderado de los mismos terrenos realengos que sus antecesores, fué condeñado por el Juez de términos a devolverlos. Ultimamente pasó este cortijo a propiedad de los Marqueses de Ontiveros.

VANEGUILLAS, MEMBRILLAR, CHARCO BERMEJO,

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Y LA QUINTANA

En la demarcación de términos de la Parrilla se cita, como uno de los límites a Charco Bermejo, así como el Membrillar, que eran tierras realengas que se había apoderado de ellas La Rambla en 1467. Todo ello fue devuelto a la Corona por la sentencia de términos dada contra la referida villa en 1492. Nuevamente, se apodera de ellos, y se le obliga por otra sentencia dictada en 1673 a devolverlos definitivamente. Entre estos cortijos había un lugar conocido ya en 1502 con el nombre de Pago de "Los Ballesteros" por haber estado ocupado por los ballesteros del ejército de los Reyes Católicos cuando la conquista de Granada. Por los años de 1650 pasó a propiedad de la Compañía de Jesús, quienes edificaron en él su Iglesia y lo mantuvieron con jurisdicción separada de La Rambla hasta su expulsión.



San Sebastián de los Ballesteros

Fotografía: "PAISAJES ESPAÑOLES"

Pero, tanto Vaneguillas Altas, como las Bajas, como el Membrillar, Charco Bermejo y el Pago de San Sebastián de los Ballesteros y la Quintana, fué el Donadío de los Venegas, por el rey Fernando III el Santo cuando hizo su Repartimiento en Córdoba, en 1241. Se da principio al levantamiento de la Población de San Sebastián de los Ballesteros por orden del rey Carlos III, en 1768, con pobladores de origen alemán y francés, primero levantaron chozas, que fueron cambiando por casas confortables, alrededor de una iglesia, en la que habían colocado un cuadro con la imagen de San Sebastián, claveteado con ballestas. Sus libros parroquiales más antiguos que examiné hace tiempo, datan de 1776.

FUENTE PALMERA

Al hacer el deslinde de los términos entre Hornachuelos, Almodóvar y las Posadas, en 1385, quedaron unos terrenos baldíos que se llamaron Picacho de Hornachuelos y Picacho de Almodóvar, que con otros terrenos baldíos, del término de la ciudad de Ecija, se tomaron por orden del rey Carlos III en 1768 para la fundación de la nueva población de Fuente Palmera, la que comenzó a poblarse en 1769 con los alemanes y flamencos y algunos franceses que vinieron con el Coronel bávaro como nuevos colonos de estas Poblaciones. En el obispado de Córdoba comprendía cinco aldeas: Aldea del Río, Villalón, Herrerías, Peñalosa y otros aledaños.

Su nombre lo debe a una fuente que estaba junto a unos palmitos o palmeras. Parte de estos terrenos eran propiedad de los Marqueses de Alcántara.

LA LUSIANA

Se levantó la nueva población de La Lusiana sobre los baldíos y viñas de Ecija, en la gran dehesa de la Reinilla de cuyos terrenos se habla ya en 1492 cuando los Reyes Católicos ordenaron la demarcación de términos en esta provincia y la de Sevilla.

Sobre las mencionadas dehesas, la Fuencubierta que era el monasterio de San Jerónimo de Córdoba; el cortijo de los Pinedas propiedad del Marqués de Ontiveros; el cortijo de las Marranas que era del monasterio de las Dueñas de Córdoba; cortijo de la Parrilla que era de los Propios de la Ciudad de Córdoba, Picachos de Almodóvar y Hornachuelos, Pago de los Ballesteros y Baldíos y Realengos de Ecija, se levanta La Carlota

y sus Poblaciones; Fuente Palmera y sus aledaños; San Sebastián de los Ballesteros, la Quintana y la Villa de la Luisiana. La mayor parte de estas tierras estaban bien cultivadas, y no en abandono como notificó Olavide al Ministro Campomanes, cuando vino aquél a reconocerlas.

FUNDACION DE LAS NUEVAS POBLACIONES DE SIERRA MORENA

Reinaba en España Carlos III (1759-1788), hijo de Felipe V y de Isabel de Farnesio. Fue un excelente Rey; procuró el mejor gobierno de la Nación, como así lo consiguió, aprovechando para ello los intervalos de paz que las continuadas guerras asolaban a España. Se rodeó de los ministros: Esquilache, Aranda y Campomanes, que junto con el Rey, dieron días de prosperidad económica y paz social a España, no gozados desde el reinado de los Reyes Católicos.

Para ello, dictó el rey don Carlos medidas útiles y beneficiosas, promoviendo el ornato público y la higiene, alumbrado y limpieza de las calles; no es que en nuestra Ciudad se dejasen de limpiar, pero se hacía de tan de tarde en tarde, que había verdaderos muladares en algunas de ellas, de las que tomaron sus nombres: el de la Trinidad, el de la Puerta de Gallegos, y otros más, que desaparecieron con estas medidas de buen gobierno. Se levantaron notables edificios públicos en toda España. Córdoba conserva aún muchos de ellos, que es obvio señalar, porque son conocidos de todos. Se reconstruye por entoces el Puente nuevo de Alcolea sobre el río Guadalquivir, en la carretera de Madrid a Cádiz. Se edifica la primera fábrica de papel en Córdoba, en el arroyo Guadiato, en término de Espiel, la fábrica de Salitre en el Campo de la Merced, con lo que quedaba bien abastecida de pólvora la Guarnición de la Ciudad; y, lo que es más importante aún, ordenó el Rey que se estableciese como así se llevó a efecto, una escuela pública de niños y de niñas en cada una de las collaciones de la Ciudad, dotándolas de Maestros idóneos, que examinaban tribunales expertos titulados en esta profesión, sostenidas con fondos de los Propios de la Ciudad, logrando disminuir notablemente el número de analfabetos que había en todas las clases sociales. Se ayuda con fondos de los Propios, y por orden del Rey, la ampliación del pequeño Hospital General que había fundado el Cardenal Salazar.

Entre las innumerables disposiciones adoptadas para el desarrollo de la riqueza pública, fue una de ellas, la repartición de terrenos baldíos y la

repoblación de Sierra Morena, terminando con ello el bandidaje que había por aquellos lugares; quiero recordar al efecto, que en Adamuz, en el Camino Real de la Plata, que atraviesa gran parte de su término, a un trozo de él se le llamaba "Camino de los bandoleros", que era paso obligado de Córdoba a Madrid y donde éstos hacían sus fechorías.

A Córdoba se le transmitió por una serie de Reales Ordenes todas aquellas Comisiones que había de llevar a efecto, sin dilación alguna, para conseguir el logro y fomento de tan importantes medidas de gobierno dictadas por S. M. Una de ellas era, sin omitir tiempo, trabajo ni diligencia, el conocimiento del vecindario que comprendía esta ciudad con sus profesiones y dignidades, en el año de 1764 y el que tenía en lo más antiguo posible. Otra comisión se refería al término de Córdoba, desde oriente hasta poniente y de norte a mediodía, con inclusión de las fanegas de tierras que comprende. Otra de las jurisdicciones despobladas que tenía y también de los cortijos y dehesas cerradas. Otra de las franquicias concedidas por el rey Fernando III en el Fuero, al Común y reales privilegios favorables a él. Otra de los pueblos con quien tenía esta Ciudad mancomunidad de pastos. Otra de los caminos que tenía señalados esta Ciudad en lo antiguo y moderno desde el castillo de Al-vacar hasta Peñaflor. Otra del estado de instrucción y colegio que se halla en la ciudad y provincia.

Todos estos testimonios fueron enviados con la mayor urgencia y escrupulosidad a S. M., los cuales habían de surtir muy pronto sus beneficios efectos. Redactándose, con estos fundamentos, parte de los artículos del Fuero de las nuevas Poblaciones promulgado en 5 julio 1767.

Para conseguir el mayor auge económico, se fomenta la industria, de las que ya he citado algunas de las incipientes en Córdoba. Para el fomento de la ganadería se habilitan dehesas para la cría de yeguas y potros; entre ellas la Parrilla, ya mencionada, la de las Gamonosas en término de Espiel, de las Quemadillas y otras más, que rápidamente elevan nuestra riqueza ganadera regional.

Para conseguir el auge de la agricultura se ponen en práctica todos los medios necesarios para su consecución, poblando todos aquellos terrenos realengos y baldíos, distribuyendo sus tierras entre sus pobladores y expropiando, sin dilación, ni blanduras, todas aquellas fincas que fueron necesarias para una mejor colonización, eligiendo entre ellas las de mejor calidad de terrenos.

La principal de las nuevas Poblaciones cuyos colonos fueron alemanes tomó el nombre de La Carolina en recuerdo del Monarca el cual ordenó que no se permitiera en la naciente colonia ninguna fundación o con-

vento o comunidad de uno u otro sexo, debiendo correr todo lo espiritual por los párrocos y lo temporal por la justicia o el Ayuntamiento.

Una de las referidas dehesas, donde años más tarde había de levantarse el pueblo de La Carlota, es la mencionada de la Parrilla, en la que en virtud de Real Orden de, 1 de marzo de 1763, se había facultado a la Cofradía de Labradores que la ocupasen para invernadero de yeguas así como la dehesa de Villalobillos, ambas de los Propios de esta Ciudad. En su virtud, el Corregidor junto con la Ciudad, toman el acuerdo que queda reflejado en acta Capitular de fecha, 23 de Diciembre de 1763, por la que consta que el Corregidor presentaba una Real Orden que comunicaba a la Ciudad el Marqués de Esquilache por la que se aprobaba el señalamiento hecho de las dehesas para el pasto de yeguas y potros por S. M. Para las primeras, los cortijos nombrados de la Parrilla, Marranas y Villalobillos pertenecientes a los Propios de este Ayuntamiento y al Convento de las Dueñas de Córdoba. Y para el pasto de potros, señalaba S. M. la dehesa de las Quemadillas. Pero a su vez, el arrendador de la dehesa de la Parrilla don Gonzalo Cabello de los Cobos, noticioso de la Real Orden pide al Ayuntamiento que se le deje en el disfrute de dicha dehesa que la tenía arrendada. Se desestima su petición y, a 5 de diciembre de este mismo año, se procede a la tasación de sus hierbas para que pasara al fin ordenado por el Rey. La Ciudad ve con reservas las disposiciones reales y con menos agrado todavía la ocupación de su dehesa de la Parrilla por la Cofradía de Labradores. Mientras tanto, por **Cédula Real de 5 de julio de 1767** se dió comisión a Don Pablo de Olavide para señalar los sitios en que convendría fundar las nuevas Poblaciones de Andalucía.

Era Don Pablo de Olavide escritor y no político; había nacido en Lima (Perú) 1725 y murió en 1803. Fué primero librepensador, amigo de los enciclopedistas y del conde de Aranda, cooperando a la expulsión de los jesuitas, en 1767. Condenado a prisión por la Inquisición, se convirtió súbitamente y publicó su *Evangetriunfo*, 4, vol. y poesías sagradas. Después se consagró al desmonte y colonización de Sierra Morena. Residió en Sevilla como Intendente. El Ministro Campomanes (Don Pedro Rodríguez) junto con Olavide redactaron el Fuero de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena, en 5 de julio de 1767, que consta de 73 artículos.

Y, pocos meses después, en primero de enero de 1767 se incorpora Olavide como designado para fundar La Carlota y sus Poblaciones en la dehesa de la Parrilla y sus aledaños, según autorización que le concedía el artículo 23 de la Real Cédula de 5 de julio de 1767. Olavide procedió cautelosamente sin notificar a la Ciudad su delegación; pasa a reconocer

las tierras de la Parrilla e informa favorablemente el asentamiento de la nueva población en dicha dehesa.

Córdoba pone el grito en el cielo, ante esta arbitrariedad, protestan el Ayuntamiento, los vecinos de Córdoba y su término, que no tenían tierras, noticiosos de los colonos que iban a venir, la Ciudad manda a sus procuradores a la Corte. Pero todo lo que se saca en concreto, es un escrito del Conde de Aranda don Pedro de Abarca y Bolea, que fué el Ministro que decretó la fundación de las Colonias de Sierra Morena, fechado el 8 de julio de 1769 dirigido a la Ciudad, en el que le comunicaba, que en el Sr. Intendente residían facultades para que se le diese a la Ciudad un heredamiento equivalente al Cortijo de la Parrilla destinado a las nuevas Poblaciones. Olavide no oye a la Ciudad, ni quiere venir a ella, Córdoba se levanta contra Olavide, así se refleja en las Actas Capitulares de ella. Se nombran Comisiones y más Comisiones y nada se resolvía en favor de la Ciudad. Hasta que, noticiosa de que para 19 de julio de aquel año de 1769 iba a venir a ella don Pedro Pérez Valiente, del Consejo de S. M. para entender en el negocio de las nuevas poblaciones, se acordó nombrar a Diego de Bonrotro procurador síndico para que pidiese al referido señor, reintegrarse dicho heredamiento al caudal de Propios o su equivalente. Así se le prometió a la Ciudad por el referido don Pedro Pérez. Pero ya se habían destinado y dado en firme para la fundación de La Carlota y sus Poblaciones, los términos correspondientes a este Obispado, de las tierras que pertenecían a las villas de La Rambla y Santaella, con una mitación y cuatro aldeas; la Fuencubierta, el cortijo de Los Pinedas, Peticarlota y Vaneguillas con los baldíos de la Ciudad de Ecija de la Provincia de Sevilla.

En su consecuencia, reunido el Ayuntamiento y la Junta de Propios en primero de marzo de 1770 pide por vía de indemnización la dehesa de Gamonosas que habiendo sido baldío de mancomunidad entre Córdoba y Espiel permanecían entonces las Reales Caballerizas. La solicitud pasó a informe del Comisionado, para que reconociendo y midiendo el terreno de la Parrilla diera su parecer con la junta de Propios de Córdoba. No consta cuál fuera el informe, pero no debió ser favorable porque la ciudad encomienda el asunto a don Diego de Montesinos, su veinticuatro, y procurador, para que se traslade a Madrid a negociar, con más rapidez y eficacia el asunto.

Mientras tanto en 15 de enero de 1770 se hallaba aún arrendada parte de la dehesa de la Parrilla para yeguas que rentaba 15.000 reales anuales por el Marqués de la Puebla. Este señor se presta a litigar sobre el asunto en Madrid, puesto que ya se había ocupado parte de la referida dehesa que él llevaba en arriendo, por una de las nuevas poblaciones con el nom-

bre de la de Sierra Morena, esto es, La Carlota, que comienza su erección el 15 de enero de 1770, en la que se hacen casas chozas y la casa donde residía el Intendente provincial, don Fernando Quintana, hoy Ayuntamiento de ella.

Nada se resolvía en favor de Córdoba, y esta ciudad envía al Consejo Real a don Joaquín de Riquelme con amplios poderes para resolver el asunto de la Parrilla a la que consideraba la "perla de sus Propios". Hechas las pertinentes negociaciones el referido Consejo resuelve por medio de Real Despacho, dirigido a don Pablo de Olavide, Asistente en la Ciudad de Sevilla y Superintendente General de las nuevas Poblaciones haciéndole saber al Rey, que la Ciudad de Córdoba se presentó ante su Consejo en 12 de mayo de 1772 por la persona de don Joaquín de Riquelme su procurador en vía de recurso diciendo que uno de los principales heredamientos de que se componen los Propios de aquella ciudad era el heredamiento, cortijo y tierras que llaman de la Parrilla, situado en la campiña y término de La Rambla, que poseía desde tiempo inmemorial sin la más leve contradicción, que unas veces lo arrendaba y otras lo llevaba por sí misma para con sus rentas o productos atender a varias obligaciones. Que en 1764 se arrendó a don Gonzalo de los Cobos vecino de La Rambla en la cantidad de 12.000 reales y que estando pendiente este arrendamiento, se destinó con Real aprobación para dehesa de yeguas de los criadores de Córdoba con la condición de satisfacer a sus Propios la renta que por peritos se atase. En virtud de esta determinación Real, entraron las yeguas en el cortijo el día de San Miguel de 1764, obligándose sus dueños a pagar la renta, en el modo que queda expresado.

Estando pendiente la tasación entre Córdoba y los criadores de yeguas ocurrió las novedades que con el motivo de haber sido servido el Rey de mandar se levantasen ciertas nuevas Poblaciones en los Baldíos de Sierra Morena, el Asistente de Sevilla don Pablo de Olavide Superintendente de ellas pasó al sitio de la Parrilla, y conceptuando era proporcionada para levantar una en él, principió a delinearla, a **pesar de que no era baldío, ni dependiente de Sierra Morena y por consiguiente no comprendido en la Real determinación**, lo que así ejecutado y después de haber lanzado las yeguas de los arrendadores, llevando adelante sus ideas había seguido levantando varias chozas y casas, demarcando y distribuyendo en suertes, para los nuevos colonos las restantes tierras, con lo que ocupadas todas despropió a la ciudad de su propiedad y de su uso y aprovechamiento, y de consiguiente la privó de percibir la cantida de 12.000 reales que debía pagar el citado Cobos, siendo lo peor de todo, que desatendiéndose el Superintendente de lo que previene la instrucción del Fuero de Pobla-

ciones en este particular, ni había dado a la Ciudad finca igual en recompensa al nominado cortijo, ni tampoco había dispuesto se abonasen de los efectos destinados a Poblaciones, las rentas que desde que se ocupó para ellas debieran haber producido, con lo que dejando indotada en esta parte a la Ciudad, le había reducido a la necesidad de no poder en lo venidero cumplir los varios vargos y destinos de Real servicio y del beneficio común a que las Superiores providencias del Consejo se hayan aplicadas estos efectos; no siendo justo lo referido y, en atención, a que además de ser conforme a derecho se haya literalmente prevenido en el capítulo 23 del Fuero de Poblaciones: que siempre que por ser precisas se incluya en la demarcación para las poblaciones algún terreno que no sea baldío se de al interesado en recompensa otro, que precedida la tasación sea equivalente a lo que Superior razón influye en el caso presente, el de estar destinada y deberse invertir los frutos y rentas de la expresada finca en el cumplimiento de tantas cargas del Real servicio y del beneficio común, como se ofrecen en una Ciudad como Córdoba, que no es dable queden sin cumplir y que para ello no hay otra finca, por aquellos contornos, que no sea las Gamonosas, que es un baldío que está dentro de su término por el lado de la sierra, el que estuvo algunos años dedicado a dehesa de yeguas de las Reales Caballerizas y, que por no ser conveniente quedó sin este destino, pero que sin razón el Teniente Caballerizo don Juan de Melgarejo se ha apropiado de dicho baldío para su arrendamiento para ovejas merinas y envolsándose sus rentas.

Por lo que se pedía a S. M. que los peritos de ambas partes apreciaran el cortijo de la Parrilla, con otra finca de igual valor, sea el baldío de las Gamonosas u otras tierras, y que de los fondos destinados a las nuevas Poblaciones se le abonen las rentas de doce mil reales anuales, desde que se ocupó el cortijo hasta que se le de la renta.

En su consecuencia, el Rey escribe a Olavide comunicándole que vista esta petición por los de su Consejo, con lo expuesto por el Fiscal, por decreto que proveyeron el 4 de junio del citado año, se acordó expedir nuestra carta, "por la cual os mandamos que siendo con ella requerido y teniendo presentes las diligencias de medida de la dicha dehesa y cortijo de la Parrilla, que se habrán efectuado para reducirla a población, informéis a los de nuestro Consejo por mano de don Antonio Martínez Salazar nuestro Secretario Contador de Resultas y escribano de Cámara más antiguo y el gobierno de mi Consejo, la calidad de su terreno, y extensión y en qué sitios y terrenos del término de dicha Ciudad de Córdoba pueda reintegrarse sin agravio de su valor a los Propios el arrendamiento de los años que se ha ocupado con el conocimiento del Corregidor y Junta de Propios

para evacuar este informe que así es nuestra voluntad. Dada en Madrid a 21 de agosto de 1772. El Conde de Aranda don Andrés de Sice y Portera, don Pedro de Villegas. Yo don Antonio Martínez Soler escribano del Rey la escribí por su mandato”.

La referida carta, se entrega por citado escribano a Olavide, que se hallaba en estas fechas en La Carolina, en 8 de noviembre de 1772.

Pero la disposición Real no surtió el efecto deseado por la Ciudad, porque Olavide ante la reprimenda que le echa el Rey y Ministro Aranda en su nombre por su ligereza escribe al Corregidor de Córdoba la siguiente carta: “Muy Sr. mio, como me hago cargo que V. S. ha de ver mi respuesta a la Ciudad sobre la provisión del Consejo que me ha dirigido por el Excmo. Don Vicente Ruiz, ni duplico aquí su contenido, sólo digo a V. S. que expresamente procuraré servir a la Ciudad en cuanto dependa de mí, y que se lo probaré en las ocasiones que se presente. Me ofrezco a la disposición de V. S. y deseo que nuestro señor legue muchos años. Besa la mano a V. S. su muy servidor Pablo de Olavide. Sr. Don Francisco de Milla y de la Peña”.

Pero Olavide escribe también al Ayuntamiento de Córdoba en los siguientes términos: “Excmos. Srs. Muy Sr. mio: El escribano don Vicente Ruiz me ha entregado la provisión del Consejo en que se me previene informe el modo de reintegrar a esa Muy Noble y Leal Ciudad el equivalente del Cortijo de la Parrilla incluso en las nuevas Poblaciones de Andalucía. Desde luego estoy pronto a proceder conforme a ella y se me hallará siempre la Ciudad a servirle en cuanto dependa de mí observándole que lo mismo me hubiera ejecutado si me hubiese dirigido antes su instancia o si ahora me hubiese incluido esta provisión en el correo, sin embargo para no tratar yo más de lo principal y del modo de servir a la ciudad debo decirle, que el primer paso debe ser conforme, a lo que se me ordena, que la Ciudad me instruya de los fundamentos en que apoya su pretensión y yo entre tanto no me descuidaré de tomar las demás noticias conducentes a los objetos que el Consejo me previene con cuyos antecedentes evacuaré mi informe dirigido por manos de la Ciudad misma. Yo hago ánimo de pasar esta primavera a las Poblaciones de Andalucía, si pareciere bien a la ciudad conmigo a mi paso por Córdoba hablaríamos de este asunto para con mayor conformidad se proceda a su justa recompensa. Estoy pronto a detenerme allí todo el tiempo que la Muy Noble Ciudad tenga por conveniente, si este plazo le parece largo y quiere que este plazo se evacúe desde luego estoy dispuesto a prestarme a ello y puede desde luego dirigirme su instancia en los términos que el Consejo indique y yo se la sirvo en la brevedad. Procuraré pedir las noticias convenientes, que

ratificaré con mi presencia cuando vaya. Queda al arbitrio de su Exc. el tiempo y el modo de evacuar este objeto y yo en todas las ocasiones con mucho respeto a su disposición. Dios guarde a V. S. muchos años la Vida. Carolina y noviembre 29 de 1772. Besa las manos de V. S. su mayor servidor don Pablo de Olavide. A la Muy Noble Ciudad de Córdoba”.

Uno de los documentos que Olavide pide a la Ciudad con más interés es el justificante de propiedad de su dehesa de la Parrilla y la que ésta sólo encuentra contratos de su arrendamiento, el más antiguo del año de 1476.

Nada se conseguía de Olavide sobre la restitución de las tierras de la Parrilla; en su virtud, se procede a formular un expediente sobre ella, que se estudió según acta capitular en 22 de febrero de 1774, resultando de último estado estar mandado hacer cierto informe al señor don Francisco de Guiras, éste dijo que no había podido adelantar cosa alguna, porque debía hacerse con anuencia de don Pablo de Olavide, que había de hacer el informe que había ofrecido personalmente, pero que éste nada hacía. En su virtud se acuerda nombrar para ello a don Diego Montesinos, 24, a don Manuel Vaquerizo y don Joaquín de Baena, Procurador General, para que no sólo se instruyese el expediente sino que se corresponda con don Pablo de Olavide, de forma que, por los medios judiciales o extrajudiciales según lo mandado por el Consejo, se llegue a la reintegración que debe a esta Ciudad a sus Propios.

Nombrados en Cabildo de 20 de diciembre de 1775 don Manuel Baquerizo diputado del Común y don Diego Montesinos para solicitar y evacuar con don Pablo de Olavide Asistente de Sevilla y Superintendente de las nuevas Poblaciones de Sierra Morena y don **Fernando de Quintanilla Subdelegado en Carlota**, la reintegración del cortijo de la Parrilla y de las rentas desde su ocupación, por la falta que este propio le hacía para subvenir a las cargas y a las urgencias pública y obras del Puente Mayor (Puente de Alcolea) que está mandado hacer por el Concejo y que tanto interesa hacer a S. M.

Mientras tanto, la obra colonizadora se extiende, ya no sólo por los gobernantes, sino entre particulares y así nos consta de otra nueva población que se pretendía levantar en Espiel por don José Rafael González vecino de Córdoba, en febrero de 1776, lo cual fué comunicado por el Alcalde de Espiel don Andrés del Río a don Fernando de Quintanilla Intendente provincial y Subdelegado General de las nuevas Poblaciones de Andalucía. La ciudad no puso reparos en ello, aunque la erección de la nueva población no se llevó a efecto, se levantaron otras nuevas poblaciones, la de Fuente Palmera, fundada por Carlos III, en 1768, cuyo término correspondió también a Torre Al-baen,

Vuelve la Ciudad sobre el asunto de la Parrilla y nombra a don Manuel Baquerizo diputado del Común, en 20 de diciembre de 1775 para hablar con Olavide y con don Fernando Quintanilla, Subdelegado en La Carlota, el que dió cuenta a la Ciudad de que en cumplimiento de su Comisión y estando para expirar en su empleo de Diputado pasó solo por estar el Sr. D. Diego de Montesinos enfermo, a La Carlota a tratar con don Fernando Quintanilla el asunto y, requerirle con la Provisión del Real Consejo, para que le informase en qué sitios del término de esta Ciudad podía hacerse la reintegración y al mismo tiempo la de la renta, **vencidas las dificultades que habían ocurrido sobre justificación de la propiedad**, por haberse supuesto esta ya por el Consejo; dicho Sr. Don Fernando, obrando con la integridad, que le es correspondiente y justicia que asiste a la Ciudad, se ofreció a estar pronto, ahora y en todo tiempo siempre que por la ciudad por dicho Sr. D. Manuel o por otro Diputado con poder bastante se proporcionase sitio o sitios que fueran equivalentes a producir la misma renta siendo en más o en menos número de fagenas según su calidad, **y que la dehesa de la Gamonosa**, propuesta al Consejo no podía ser por disfrutarla las Caballerizas de S. M. y que en cuanto a su renta devengada era conveniente la reintegración por S. M., y que no pudiendo por sí señalar sitios apropiados por falta de conocimiento se había retirado para dar cuenta de todo a la Ciudad, para que por sí lo efectuase, constituyendo diputados para ello; y en su vista la Ciudad dió gracias a dicho señor. Y lo vuelve a nombrar diputado para este asunto, siendo con don Diego Montesinos, nombrados también los señores don Diego de Velasco Fernández de Córdoba, 24, y don Blas Cadenas, Diputado del Común, para que todos cuatro juntos o por separado, con más amplias facultades sin limitación alguna pudieran elegir y señalar sitios, en el término de esta Ciudad, en uno o en varios pedazos de tierra equivalentes a la renta que producía dicho cortijo y dehesa de la **Parrilla**; y tratar con Olavide o don Fernando de Quintanilla la reintegración de este Propio, haciendo de común acuerdo los aprecio y amojonamientos necesarios, y si no los encontraren en el término de esta Ciudad, en otros para que se apruebe por Real Consejo, y en atención a que esta Ciudad tiene hecha con S. M. Transacción obligándose a pagarle en cuatro años, 56.137 reales dos maravedís por razón de cartas de pago retrocedida, en cuya cantidad es deudor aún en 23.226 reales, se represente a S. M. por mano del Excmo. Sr. don Miguel Marqui su Secretario de Hacienda, con testimonio de la cantidad que dicho cortijo rentaba en su último arrendamiento y desde cuando no lo ha cobrado esta cantidad por dicha ocupación para que se sirva admitir el débito en cuenta y parte de pago de dicha venta o que se suspenda de los

dichos 23.226 reales, interín que S. M. se sirva dar providencia a la entera satisfacción de hacerle el reintegro de la propiedad de este Propio. Acta de 17 de febrero 1774 se acuerda que la provisión de Consejo en asunto de la correspondencia que se debe dar a esta Ciudad por el cortijo de la Parrilla y que se hizo haber a don Pablo de Olavide se traiga para el primer atraimiento que se celebre.

Al fin, la Ciudad de Córdoba, después de tantas procuraciones y sinsabores logra que, en 30 de marzo de 1798, fuese dictaminado por el Real Consejo, que se diese a Córdoba la dehesa de Gamonosas con destino a sus Propios, para indemnizarle en parte de su cortijo de la Parrilla. También por Real Orden de 24 de abril del citado año, acordada la posesión por el Corregidor, se negó a darla el Alcalde de Espiel por privar a aquel vecindario de la parte que le correspondía en el aprovechamiento. El Ayuntamiento de Espiel acudió al Consejo de Castilla para que quedase sin efecto la Real Orden, fundándose que desde 1472 había venido ejerciendo actos de dominio, como utilizar el fruto de bellota, las maderas, y pidieron que la dehesa se devolviera a Espiel, como antes estaba.

En su virtud, vuelve la ciudad a reclamar la reintegración de la Parrilla, o las rentas de ella, y en 16 de diciembre de 1841, el Presidente de la Comisión mixta de deslinde del Real Patrimonio reclamó copia autorizada del título de propiedad de la dehesa de la Parrilla, para despachar un informe, sobre el derecho que pudiera tener el Real Patrimonio a resistir la indemnización que interesaba el Ayuntamiento de Córdoba. Ultimamente en 20 de noviembre de 1847, se le pidió nuevamente por el Jefe político, al Ayuntamiento, que le remitiese el título de propiedad de la Parrilla que le había reclamado el Ministro de la Gobernación para que la Comisión Mixta evacuase el informe que se le había pedido, pero la Ciudad, no encontró en su Archivo documento probatorio sobre ello, sólo contratos de arrendamiento; y Córdoba pierde todo su derecho sobre la Parrilla, al no haber podido demostrar su propiedad; todo fue por falta de diligencia e interés de sus capitulares, puesto que consta por un escrito documentado que el Rey Fernando III había dado estas dehesas para sus Propios, fechado en 12 de marzo de 1279. Cuando se hace la primera demarcación de los términos de Torre Al-baen.

Aunque Córdoba perdió la "Perla de sus Propios", como le llamaba a su dehesa de la Parrilla, y a otros propietarios le fueron expropiados sus cortijos para el asentamiento de las nuevas poblaciones, y aunque Córdoba

protestó en varias ocasiones al Intendente, de que en la Ciudad y sus pueblos, habían vecinos necesitados que podían colonizar estos terrenos, como así se reflejan en las actas Capitulares de aquellos años, nada se consiguió. La obra social de la Colonización fué maravillosa, la agricultura de nuestra provincia dio un paso enorme en su economía, como ya lo ha habian dado la industria, el comercio y la instrucción pública, aunque más tarde deca- yera un tanto esta obra social, por su mala administración. Carlos III y sus Ministros recibieron el más caluroso aplauso, como el Intendente Olavide, que si no oyó, en estas circunstancias, a la ciudad de Córdoba, en sus justas peticiones, fué debido a no comprometer la gran obra social que tenía encomendada por el Rey.

Miguel Muñoz Vázquez